



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

84973/18

Aj

Montevideo, 07 ENE 2019

VISTO: la gestión realizada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado del inmueble empadronado con el N° 9224 (p) ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Durazno;-----

RESULTANDO: I) que el inmueble de referencia servirá de asiento para la ampliación del lago de la represa "Dr. Gabriel Terra";-----

II) que el Departamento de Bienes Raíces ha fijado la tasación de la fracción a adquirir en U.I. 228.118 (Unidades Indexadas doscientos veintiocho mil ciento dieciocho);-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado en mérito a que de esta manera la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) podrá brindar el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad, dado que el lago de Rincón del Bonete, por sus características, constituye la herramienta fundamental para la gestión de la energía en los plazos estacional y anual asociados a los importantes cambios operados en la matriz de generación eléctrica en lo últimos años en el sistema uruguayo;-----

II) que la Dirección Nacional de Energía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informan que no tienen observaciones que formular y sugieren proceder de acuerdo a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos Leyes N° 14.694 de 1º de setiembre de 1977 y N° 15.031 de 4 de julio de 1980, Leyes N° 9.257 de 15 de febrero de 1934 y N° 9.722 de 18 de noviembre de 1937, y a lo informado

AS. 001

por la Dirección Nacional de Energía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

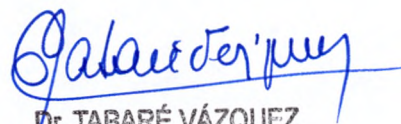
Artículo 1º.- Designase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), el inmueble empadronado con el N° 9224 (p) ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Durazno, y que según plano de mensura D – 71 del Departamento de Bienes Raíces de mayo de 2018, levantado por el Ing. Agrim. Antonio Villaluenga, consta de un área de 9 hás 4.019 m2.-----

Artículo 2º.- Declárase urgente toma de posesión del inmueble designado.-----

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.027 de 17 de junio de 1980.-----

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

/ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020